

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 292

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
En Córdoba	Pesetas
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

SUSCRIPCIÓN	
Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 7 DE DICIEMBRE DE 1940

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

Núm. 3.962

ANUNCIO

SUBASTA de las obras de defensa de Villa del Río (Córdoba), contra las inundaciones del río Guadalquivir.

Hasta las trece horas del día diez del próximo mes de Diciembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El Presupuesto de contrata asciende a 171.999'19 pesetas.

La fianza provisional a 3.439'98 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día doce del citado mes de Diciembre, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

MODELO DE PROPOSICION

Don
vecino de
provincia de
según cédula personal número
con residencia en
provincia de
calle de número
enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de defensa de Villa del Río (Córdoba), contra las inundaciones del río Guadalquivir, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio

y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

DISPOSICIONES

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al diez por ciento, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de once de Septiembre mil ochocientos ochenta y seis; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para

tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Director general, P. M. Sagasta.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE TIMBRES Y MONOPOLIOS

Núm. 3.978

Patronato para la provisión de Expendurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Relación de vacantes de Expendurías de Tabacos, que han de proveerse, de la provincia de Córdoba, como ampliación a la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 332, del día 27 del corriente mes, por haber sido comunicadas a este Patronato con posterioridad a esa fecha.

Almedinilla número 1.—Bujalance número 5.—Cañete número 3.—Carpio (El) número 2.—Córdoba número 24.—Espejo número 1.—Espejo número 2.—Fernán Núñez número 1.—Fuente del Conde.—Gaena.—Lucena número 8.—Montemayor número 2.—Monturque.—Morente.—Pantano de Guadalmellato.—Puente Viejo.—Santa Bárbara.—(Minas). Sotogordo.—Viso de los Pedroches (El) número 2.

Se tendrá en cuenta a todos los efectos, que los plazos señalados en el anterior anuncio se empezará a contar a partir de la publicación del presente.

Madrid 28 de Noviembre de 1940.—El Secretario, Firmado J. Valera.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Firmado, Fernando Roldán.—Rubricado.—Hay un sello en tinta en el que se lee: Dirección General de Timbre y Monopolios.—Patronato.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gil Alvarez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.007

Con esta fecha he autorizado a don Manuel Rodríguez Acosta y López Nuño, vecino de Granada, para la colocación de preparados de estricnina en su finca denominada Hacienda de Santa Teresa, del término municipal de Almedinilla, con objeto de exterminar los animales dañinos que en ella existen.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y a fin de que las autoridades adopten las precauciones de rigor para evitar accidentes desgraciados.

Córdoba 4 de Diciembre de 1940.—El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llanerías.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial Negociado Transportes

Núm. 4.009

Ampliación a la Circular número 122.—Neumáticos

Como continuación a la Circular número 122 de esta Comisaría General, ha dispuesto:

1.º No se permitirá la venta de cubiertas nuevas cuyo número de serie, marcas o dimensiones se encuentren borrados, prohibiéndose su inscripción en la tarjeta de suministro.

2.º En las cámaras nuevas no se necesita cumplir este requisito.

3.º Al formular las declaraciones juradas de neumáticos se reseñarán los números, marcas y dimensiones de las cubiertas, no siendo necesario cumplir esta condición para las cámaras.

4.º Cuando los datos indicados, (números, marcas y dimensiones) estén desgastados por el uso o no se distingan por haber sido recauchutada la cubierta, se anotará dicha circunstancia en la declaración jurada.

5.º Queda anulado el apartado 23 de la Circular 110.

6.º Se recuerda, para que no haya confusión, que las Sucursales de neumáticos remitirán las relaciones de existencias mensuales a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Madrid), y en cambio los Agentes acreditados para la venta de aquel artículo, enviarán su documentación a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Lo que participo para general conocimiento y cumplimiento, teniendo en cuenta que los que no hubieran reseñado sus cubiertas por no conocer sus números debido a desgastes por su uso, recauchutado etc. podrán figurarlos en la declaración jurada que hayan presentado, haciendo constar en la misma las causas de no figurarlo.

Córdoba 29 de Noviembre de 1940. El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llanerías.



CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

CIRCULAR L. 11.

Sobre: Rectificación del Censo sobre Subsidios Familiares. (O. M. 28-X-1940.) Núm. 3.948

Ilmo. Sr.: Para llevar a efecto la labor revisora del vigente régimen sobre Subsidios Familiares, previsto en su Reglamento general, es necesario rectificar el censo inicial que sirvió de base a su implantación, refiriéndose a una sola fecha los antecedentes del mismo y aportando aquellos datos que la práctica ha revelado como necesarios para la formación de las estadísticas correspondientes.

Por ello, y a virtud de la autorización que a este Ministerio concede el Reglamento del Régimen Obligatorio, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todas las entidades y particulares que ocupen funcionarios técnicos, empleados y trabajadores en territorio español, presentarán o remitirán a efectos estadísticos a la Delegación de la Caja Nacional de Subsidios Familiares de la provincia en que tengan establecido su centro de trabajo, durante los diez primeros días hábiles de Enero de 1941, una declaración jurada del personal que tienen o hubiesen tenido a su servicio durante el mes de Diciembre de 1940, si son de plantilla o fijos, o en la última semana del mismo mes si fueran eventuales.

Segundo. La estadística se extenderá en el impreso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares facilitará, y en ella habrán de constar los datos referentes al número de trabajadores, clasificados por edades, sexo, estado civil, forma y cuantía de la retribución, su carácter de directivos, técnicos, empleados fijos o eventuales y número de hijos o asimilados a su cargo.

Tercero. Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como militares, Diputaciones, Cabildos, Ayuntamientos y demás Organismos oficiales, procederán en la misma forma y fecha a cursar la estadística a que se refiere la disposición 13 de la Orden de este Ministerio de 14 de Marzo de 1939, con los datos referidos en el artículo anterior, más el importe total de los sueldos y salarios satisfechos y de los Subsidios abonados.

Cuarto. Se considerará como infracción el incumplimiento por parte de las entidades patronales de las obligaciones que en la presente se consignan referentes a la fecha de presentación de la estadística, o consignación en la misma de datos inexactos, sancionándose del modo que proceda a los culpables.

Quinto. Los Inspectores de Trabajo, de Entidades aseguradoras e Interventores de Empresas de Pago Autorizado, cuidarán del cumplimiento de la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 28 de Octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

(B. O. del E., 1-XI-1940)

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.



REGIMEN OBLIGATORIO DE SUBSIDIOS FAMILIARES ESTADISTICA SEMESTRAL

que se formula en virtud de lo dispuesto en las órdenes de 14 de Marzo de 1939 y 28 de Octubre de 1940 del personal a su servicio el 31 de Diciembre de 1940.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Administración Local.
Ayuntamiento de.....
Provincia.....

POR CLASE...	Administrativos	Hasta 3,99 pesetas al día.....
	Técnicos o Cuerpos especiales.....	De 4 a 5,99 * *
	Subalternos.....	* 6 a 8,99 * *
	Obreros.....	* 9 a 12,99 * *
TOTAL.....		* 13 a 17,99 * *
		Más de 17,99 * *
POR ESTADO...	Solteros	Importe de la retribución en Diciembre. Pts.
	Casados.....	
	Viudos.....	
POR SEXO....	Varones.....	NUMERO DE... Subsidiados.....
	Hembras.....	
POR EDAD ...	Hasla 25 años.....	Importe total de subsidios en Diciembre. Pts.
	De 26 a 30 años.....	
	* 31 a 35 *	
	* 36 a 40 *	Sin hijos.....
	* 41 a 45 *	1 *
	* 46 a 55 *	2 *
* 56 a 65 *	3 *	
Mayores de 65 años.....	4 *	
Por concepto...	Plantilla o fijos	5 *
	Eventuales o temporeros.....	6 *
POR FORMA DE PAGO...	Semanal.....	7 *
	Mensual.....	8 *
	Otras formas de pago.....	9 *
POR HABER MENSUAL ..	Hasla 2.999 pesetas.....	10 *
	De 3.000 a 5.999 *	11 y más.....
	* 6.000 a 9.999 *	
	Más de 10.000 *	
		Hijos o asimilados de más de 14 años y menores de 18.....
		Número de cónyuges que trabajan por cuenta ajena.....

Sello del Ayuntamiento

de de 194...
El Secretario,

Mod. 33.

(Véanse instrucciones al dorso.)

ADVERTENCIAS

- 1.ª Son asegurados todos cuantos perciban sus haberes o jornales con cargo a partidas o conceptos que figuren en los presupuestos correspondientes.
- 2.ª Deberán tenerse en cuenta las retribuciones totales, incluso gratificaciones y emolumentos fijos, excepto indemnizaciones por residencia y dietas.
- 3.ª La oficina de la Caja Nacional de Subsidios Familiares o Delegación respectiva devolverá sellado, a petición del declarante, el ejemplar duplicado.

ORDEN DEL MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL DE 14 DE MARZO DE 1939 (B. O. del E. del 16).

DISPOSICIÓN DÉCIMOTERCERA.—Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como militares, las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos formalizarán semestralmente una estadística para la Caja Nacional de Subsidios Familiares en la que conste al 30 de Junio y 31 de Diciembre, el número de funcionarios y trabajadores de su plantilla y nóminas, por sexo, estado civil y condición profesional; el número de subsidiados, clasificado por beneficiarios; el importe total de sueldos y salarios y el de Subsidios abonados, ajustándose estrictamente a los modelos oficiales que les comunicarán a su debido tiempo.

ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE 28 DE OCTUBRE DE 1940 (B. O. del E. del 1.º de Noviembre).

DISPOSICIÓN TERCERA.—Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como militares, Diputaciones, Cabildos, Ayuntamientos y demás organismos oficiales, procederán en la misma forma y fecha a cursar la estadística a que se refiere la disposición 13 de la Orden de este Ministerio de 14 de Marzo de 1939, con los datos referidos en el artículo anterior, más el importe total de los sueldos y salarios satisfechos y de los subsidios abonados.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCIÓN

Núm. 4.023

MES DE NOVIEMBRE DE 1940

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

- Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 1.875 pesetas.
 Artículo 2.º Pactos y compromisos, 6.153'66.
 Artículo 3.º Deudas, 8.318'75.
 Artículo 5.º Pensiones, 13.434'48.
 Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.
 Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 30.137'30.

CAPITULO II

Representación provincial

- Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 625.
 Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.479'16.
 Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 666'66.
 Total por capítulo, 2.770'82.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

- Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 10.533'33.
 Total por capítulo, 10.533'33.

CAPITULO VI

Personal y material

- Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 26.193'05.
 Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 19.331'25.
 Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 166'66.
 Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.000.
 Total por capítulo, 47.690'96.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

- Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'66.
 Total por capítulo, 41'66.

CAPITULO VIII

Beneficencia

- Artículo 1.º Atenciones generales, 125.
 Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 19.644'77.
 Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 85.690'90.
 Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 138.145'99.
 Artículo 5.º Dementes, 39.231'18.
 Artículo 9.º Calamidades públicas, 125.
 Total por capítulo, 282.962'84.

CAPITULO IX

Asistencia social

- Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social, 54.000.
 Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 2.208'33.
 Total por capítulo, 56.208'33.

CAPITULO X

Instrucción pública

- Artículo 1.º Atenciones generales, 900.
 Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.833'33.
 Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 41'66.
 Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 41'66.
 Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.
 Artículo 10.º Otros Establecimientos e institutos de cultura pública, 41'66.
 Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 133'33.
 Artículo 12. Subvenciones o becas, 2.208'33.
 Total por capítulo, 9.241'63.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

- Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.851'82.
 Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 21.044'06.
 Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 4.766'43.
 Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 3.100'83.
 Total por capítulo, 33.763'14.

CAPITULO XII

Traspaso de obras y servicios públicos del Estado

- Artículo 2.º Obras y servicios públicos concedidos, 12.500.
 Total por capítulo, 12.500.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

- Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 1.061'54.
 Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 166'66.
 Total por capítulo, 1.228'20.

CAPITULO XV

Crédito provincial

- Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 68.308'73.
 Total por capítulo, 68.308'73.

CAPITULO XVII

Devoluciones

- Artículo 2.º Por otros conceptos, 19.792'53.
 Total por capítulo, 19.792'53.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

- Artículo único. Por los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.500.
 Total por capítulo, 2.500.

CAPITULO XIX

Resultas

- Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 200.000.
 Total por capítulo, 200.000.
 Toltá general, 777.679'47.
 Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas setecientas

setenta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesetas cuarenta y siete céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 9 de Noviembre de 1940.—Rafael García Rivera.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación.—El Presidente, Quero.—Rubricado.—Sesión de 22 de Noviembre de 1940.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Eduardo Quero.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 4.024

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 22 del actual mes, de acuerdo con el Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el pasado mes de Octubre.

	Ptas.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0'63
Id. de cebada de 4 kilogramos.	2'12
Id. de paja de 6 id.	0'96
Kilogramo de carbón.....	0'46
Id. de leña.....	0'11
Litro de aceite.....	3'12
Id. de petróleo.....	1'36

Lo que se hace público, para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 30 de Noviembre de 1940.
 El Presidente, *Eduardo Quero*.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.592

Núm. 3.934

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por La Sdad. Española de Construcciones Electro-Mecánicas, vecina de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Noviembre 1940, solicitando se le concedan 488 pertenencias de la mina denominada «Paralela a Interjección» de mineral Uranio, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Quinto de Juan Calvillo y Sierra Albarrana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Noviembre de 1940 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 12 del registro en tramitación denominado «Interjección» número 9394, y desde dicho punto de partida en dirección N.43°O. se medirán 800 metros colocando la 1.ª estaca:

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección E.43°N. 400 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección N.43°O. 200 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección

E.43°N. 600 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección N.43°O. 200 metros; de 5.ª estaca a 6.ª en dirección E.43°N. 400 metros; de 6.ª estaca a 7.ª en dirección S.43°E. 1.000 metros; de 7.ª estaca a 8.ª en dirección O.43°S. 100 metros; de 8.ª estaca a 9.ª en dirección S.43°E. 5.200 metros; de 9.ª estaca a 10.ª en dirección O.43°S. 700 metros; de 10.ª estaca a 11.ª en dirección N.43°O. 5.000 metros; de 11.ª estaca a punto de partida O.43°S. 600 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 488 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Noviembre de 1940.
 —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.854

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de 28 de Junio de 1940 que dejó sin efecto la cuota girada por el Ayuntamiento citado, por el arbitrio de inquilinato al vecino don Francisco Egulaz Castillejo; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Noviembre de 1940.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.

Intervención de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.821

Don Angel González de Torres, Interventor de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado la devolución de la fianza los herederos del que fué habilitado de Clases Pasivas de esta provincia don José Gómez y Gómez, se pone en conocimiento de todos los pensionistas del Estado que fuesen poderdantes del citado señor, que pueden presentar, si ha lugar, reclamaciones contra la gestión del mismo, en el plazo de tres meses a contar de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, de acuerdo con lo que dispone el R. D. de catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Interventor de Hacienda, Angel González.

Ayuntamientos

CONQUISTA

Núm. 3.951

El Alcalde de Conquista, hace saber:

Que acordado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales establecidos en esta localidad sobre el consumo de bebidas espirituosas y espumosas, carnes frescas y saladas y el arbitrio de pesas y medidas, para el ejercicio venidero de mil novecientos cuarenta y uno, se convocan licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de su mañana y bajo el tipo global de quince mil pesetas, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

El tiempo de duración de este contrato, será de un año que empezará a correr y contarse desde primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno hasta el día treinta y uno de Diciembre del mismo año.

El rematante vendrá obligado a ingresar en esta Depositaria municipal por dozavas partes y dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe del remate y a constituir en metálico la fianza definitiva consistente en el veinte por ciento del tipo en que fuese adjudicado.

Los expedientes tramitados para cada uno de los arbitrios y la ordenanza para su exacción, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría municipal donde podrán ser consultados por las personas que lo deseen.

Para tomar parte en esta subasta será requisito indispensable que los proponentes acrediten haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de licitación que como depósito provisional se exige, acompañando a la vez la cédula personal.

Los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del rematante.

Conquista a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.952

El Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento hace saber:

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto del vigente Reglamento sobre Administración y régimen de reses mostrencas, se hace público por medio del presente, el hallazgo en este término municipal en el cortijo Zambudio de dos cochinas de las señas siguientes: Una rubia con lunares negros de unas seis arrobas aproximadamente y otra de las mismas señas que la anterior de unas cuatro arrobas, al parecer preñadas las que durante el plazo de quince días estarán a disposición de la persona que acredite ser su legítimo dueño, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta conforme determina mencionado Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Baena veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.953

Don Francisco Luque del Rosal, Perito Agrícola y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en sesión del día 11 del actual y con arreglo a los preceptos del artículo 483 del vigente Estatuto municipal, el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia acordó designar para vocales natos de las Comisiones de Evaluación para el Repartimiento General sobre Utilidades que ha de regir en el año próximo venidero de 1941 a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Juan Palomeque Ramírez, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial, rústica.

Don Carlos Molina Aguilera, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial urbana.

Don Víctor Rubio Chávarri, mayor contribuyente por territorial rústica con domicilio fuera del término.

Gerente de «Granada Industrial», mayor contribuyente por contribución industrial y de Comercio en la localidad.

Don Agustín Jurado Serrano, representante del Sindicato de Agricultura que eligieron los Asociados.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Sta. M.^a de la Asunción

Don José L. Aparicio Aparicio, cura ecónomo.

Don Antonio María Ruiz Amores Rubio, primer contribuyente en la Parroquia por contribución territorial rústica.

Don Manuel Gómez Serrano, primer contribuyente en la Parroquia por contribución territorial urbana.

Don Félix Matilla Pérez, primer contribuyente por industrial y de comercio con domicilio en la Parroquia.

Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario de Castil de Campos

Don Miguel Abalos Huertas, cura encargado.

Don José Luque Pareja, primer contribuyente por contribución territorial rústica con domicilio en la Parroquia.

Don Antonio Manuel Alba Jiménez, primer contribuyente por contribución territorial urbana con domicilio en la Parroquia.

Don Francisco Luque Sánchez, primer contribuyente en la Parroquia por contribución industrial y de comercio.

Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen de Esparragal-Zagrilla

Don Antonio González Povedano, cura párroco.

Don José González Arenas, primer contribuyente por territorial rústica con domicilio en la Parroquia.

Don Rafael Fuentes Baena, primer contribuyente por territorial riqueza urbana, con domicilio en la Parroquia.

Don Avelino Siller Prats, primer contribuyente por industrial y de comercio, con domicilio en la Parroquia. Los documentos que han servido de base para las precedentes designaciones están de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de tiempo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos del artículo 490 del precitado Estatuto.

Priego de Córdoba a 14 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Luque.

VALENZUELA

Núm. 3.966

Don Manuel Pérez Porcuna, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio por la Comisión Gestora de mi Presidencia una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente Presupuesto queda expuesto al público el expediente incoado al efecto en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante este plazo puedan formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la vigente legislación y para general conocimiento.

Valenzuela 26 de Noviembre de 1940.—Manuel Pérez.

Núm. 3.967,

Don Manuel Pérez Porcuna, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia, el apéndice al registro fiscal de la riqueza rústica de este término de las alteraciones de dominio para el año 1941, queda expuesto al público por término de ocho días, con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, según preceptúa la regla 10 de la Real Orden de 22 de Octubre de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela 26 de Noviembre de 1940.—Manuel Pérez.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.969

Don Antonio de Molina Lozano, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de la villa de Fuente Obejuna, Comisionado para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades de la de Los Blázquez.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1940, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles y tres más y que durante ellos los contribuyentes en él incluidos podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que estas habrán de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias que justifique el motivo o la justicia de dicha reclamación, según determina el vigente Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Los Blázquez a 29 de Noviembre de 1940.—Antonio de Molina.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.970

Don Juan José Vázquez Mayer, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por esta Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión de 27 del actual, el presupuesto munici-

pal ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, pudiendo ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, durante los quince días hábiles siguientes, al en que termine el período de exposición referido, según preceptúan los artículos 300 y siguiente del vigente Estatuto municipal.

San Sebastián de los Ballesteros 30 de Noviembre de 1940.—Juan José Vázquez.

BUJALANCE

Núm. 3.971

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que encontrándose confeccionada la lista cobratoria del padrón de la riqueza urbana, de este término municipal queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, contrayéndose dicha lista, al ejercicio de 1940-1941.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes afecte.

Dado en Bujalance a 11 de Noviembre de 1940.—José Moreno.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.990

Don Carlos Villarrubia Rebollo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 2 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Carlos Villarrubia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.982

Formulada por la Comisión de Hacienda de esta Gestora municipal, una propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, el expediente respectivo queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse ante esta Comisión Gestora.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar de la Frontera a 2 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Vicente Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA